

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO PRIMER AÑO

1954^a SESION: 31 DE AGOSTO DE 1976

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1954)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en Namibia	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1954a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 31 de agosto de 1976, a las 11 horas.

Presidente: Sr. Isao ABE (Japón).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Benin, China, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Italia, Japón, Pakistán, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Libia, República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1954)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en Namibia.

Se declara abierta la sesión a las 11.30 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Namibia

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Quisiera recordar a los miembros que, cuando el Consejo consideró la cuestión de la situación en Namibia en el mes de enero, en su resolución 385 (1976) decidió:

“seguir ocupándose del asunto y reunirse el 31 de agosto de 1976, o antes de esa fecha, para determinar si Sudáfrica ha cumplido las disposiciones de la presente resolución y, en caso de que no lo haya hecho, para estudiar las medidas apropiadas que haya que tomar con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.”

De conformidad con esa resolución y tras las consultas con los miembros del Consejo, éste fue convocado para examinar la cuestión que figura en el orden del día.

2. He recibido una carta del representante de Madagascar en la que solicita se le invite a participar en el debate, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados africanos durante el mes de agosto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad. En consecuencia, propongo, de conformidad con la práctica ordinaria y con el consen-

tamiento del Consejo invitar al representante de Madagascar a participar en el debate sin derecho a voto.

3. Invito al representante de Madagascar a ocupar el lugar que se le ha reservado en la sala del Consejo, en el entendimiento de que será invitado a tomar asiento a la mesa del Consejo cuando le corresponda hacer uso de la palabra.

Por invitación del Presidente, el Sr. Rasolondraibe (Madagascar) ocupa el asiento que le ha sido reservado en la sala del Consejo.

4. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): También he recibido una carta, de fecha 30 de agosto de 1976, del Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la que figura una solicitud para que se le permita participar en el debate del Consejo sobre esta cuestión. Se recordará que en ocasiones anteriores, cuando se consideró la situación en Namibia, el Consejo invitó a los representantes del Consejo para Namibia, y más recientemente en su 1880a. sesión, celebrada el 27 de enero de 1976. Por consiguiente, propongo que el Consejo invite, de conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional, al Presidente interino del Consejo para Namibia, así como a cuatro de sus miembros.

Por invitación del Presidente, el Sr. Rosenzweig Díaz (Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) y los demás miembros de la delegación toman asiento a la mesa del Consejo.

5. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El primer orador es el representante de Madagascar, quien hablará en su calidad de Presidente del Grupo africano, a quien invito a que tome asiento a la mesa del Consejo.

6. Sr. RASOLONDRAIBE (Madagascar) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, me siento especialmente halagado de poder extenderle las calorosas felicitaciones del Grupo africano por su acceso a las altas funciones de Presidente del Consejo. El Grupo africano, que siempre ha disfrutado de su amistad y comprensión, le desea pleno éxito en su presidencia. Nos halaga especialmente que este debate sobre la cuestión de Namibia se celebre hoy bajo su presidencia.

7. El debate que abordamos hoy se decidió en el mes de enero de este año y sé que todo el mundo esperaba

este episodio con cierta ansiedad y mucho interés. Este interés es múltiple y en mi declaración sólo me referiré a lo esencial.

8. Cuando tomé la palabra la semana pasado con ocasión de conmemorar el Día de Namibia, me expresé de la siguiente manera:

"El hecho de que Namibia quiera renacer a la vida internacional y recuperar todos los atributos de su soberanía después de decenios de colonización alemana y de explotación por de Sudáfrica bajo el régimen de *apartheid*, de que su pueblo esté dispuesto a comprometerse en una lucha desigual, sólo refleja una cosa: lo vano de las medidas de opresión, represión y supresión que, aun cuando se apliquen con el furor de los racistas sudafricanos, no podrán vencer las aspiraciones profundas de un pueblo por la justicia, la libertad y la independencia nacional."

9. Me permito repetir aquí, a fin de hacerlo evidente ante el Consejo, que el Grupo africano, en cuyo nombre tengo el honor de hablar, comprende esta lucha del pueblo namibiano, se solidariza con ella, le presta todo su apoyo y expresa su admiración a la South West Africa People's Organization (SWAPO), que la dirige, y a los combatientes que la sostienen.

10. El Grupo africano se honra, en ocasión del debate que hoy se inicia, de poder participar en una fase de esta lucha cuyos objetivos coinciden con los del combate más amplio que llevamos a cabo para que se admitan en todas partes donde se ponen en duda los principios de la independencia nacional sin condiciones, el respeto de la integridad territorial y de los derechos humanos, y la aplicación de las normas democráticas.

11. La libre determinación del pueblo namibiano, que no puede ser confiscada ni enmascarada por grupos que no son representativos ni tienen intereses legítimos, nos preocupa mucho puesto que sabemos de las dificultades y los problemas que presenta la situación en el África meridional.

12. Hay dificultades, puesto que el régimen racista que calificamos de estúpido cuando se proclama guardián de la civilización cristiana en el África, ese régimen que no tomamos en serio cuando pretende ser el defensor del último bastión de un mundo llamado libre tiene un éxito desconcertante gracias al apoyo de las Potencias occidentales, a su situación geográfica y estratégica excepcionales.

13. Hay dificultades porque este régimen, que ha basado su fuerza y su opulencia sobre la explotación desvergonzada de las poblaciones africanas, sabe también explotar perfectamente la rapacidad de los intereses imperialistas y neocolonialistas a los cuales se ha vinculado y que están siempre dispuestos a continuar las maquinaciones que llevaron a cabo en pleno día en el reciente conflicto de Angola.

14. Hay dificultades, puesto que, en un mundo ávido de obtener materias primas, ese régimen ilegítimo cuenta con una clientela compuesta de países que se niegan, por oportunismo, a adoptar el partido de la mayoría africana y fingen ignorar los cambios que anuncian los presentes tumultos en el África meridional.

15. Ese régimen, que se ve desafiado, que ve agriarse sus bases políticas y que tiembla ante el temor de perder el poder, trata de encontrar un respiro en sus aliados quienes, no contentos con darle una cierta apariencia de legitimidad, se prestan también a desarrollar en su nombre una ofensiva política y diplomática que consideramos desesperada y fútil.

16. La equívoco que mantienen esos países entre sus declaraciones y sus acciones les ha hecho perder todo derecho moral de hablarnos de su solución para terminar con los regímenes minoritarios del África meridional. En verdad, se nos ha propuesto un gradualismo que no tiene en cuenta la urgencia que los pueblos oprimidos atribuyen a sus reivindicaciones.

17. Se nos ha sugerido cierto realismo cuando había el temor de malquistarse con los poderes fascistas del África meridional. Se nos ha propuesto el diálogo, conociendo la mala fe habitual del régimen de Pretoria que, por lo demás, se distingue por su obstinada negativa al diálogo con los representantes auténticos de Azania y de Namibia, es decir, el National African Congreso de Sudáfrica, el Pan Africanist Congress of Azania y la SWAPO. ¿Acaso podemos ofrecer una propuesta mejor que el Manifiesto de Lusaka², basado en esta manera más positiva de concebir el diálogo?

18. Pareciera que lo que ya cada vez menos gente se atrevía a creer o a esperar, es decir, una solución pacífica del problema namibiano, debiera de hoy en adelante ser considerado como un objetivo imposible.

19. Para enfrentar la lucha popular que se acrecienta, el régimen sudafricano se ha visto obligado a introducir en Namibia una fuerza de intervención y de policía de 50.000 hombres que incluye batallones de infantería motorizada y dispone de armas completas tales como carros de asalto y escuadrillas de helicópteros. Se ha construido un sistema impresionante de fortificaciones con la evidente esperanza de que lo que no resultó eficaz en las selvas y los arrozales de Viet Nam podría serlo en el terreno más árido de Caprivi, de Ovambolandia y de Okavambo.

20. No nos sorprenden tales reacciones por parte del régimen racista sudafricano, que siempre colocó las fronteras de su seguridad nacional mucho más allá de las fronteras físicas; que siempre soñó con mantener una muralla protectora entre Sudáfrica y los Estados africanos independientes situados al norte del Zambeze.

21. Este régimen, que vio derrumbarse estruendosamente el imperio colonial portugués, que quiso detener la descolonización mediante su intervención militar en Angola, que hoy se ve forzado a aceptar lo inevitable en Zimbabwe, este régimen, digo, es capaz, en el estertor de la desesperación, de llegar a todos los extremos. En efecto, Namibia, que siempre fuera administrada como una quinta provincia sudafricana, bien vale los esfuerzos desplegados en Angola dentro de un medio jurídico diferente.

22. Ante esta escalada los países africanos no han de cambiar de actitud pues sabemos que el régimen sudafricano está insuficientemente armado contra nuestra estrategia, que se basa en el derecho indiscutible de los pueblos oprimidos y en la solidaridad de las naciones del continente negro con los pueblos amantes de la paz y la justicia de todo el mundo. Desde el momento en que el pueblo namibiano, bajo la conducción de la SWAPO, tomó conciencia de sus derechos y de las exigencias que impone su supervivencia como nación moderna; desde el momento en que está dispuesta a enfrentar la lucha; desde el momento en que sabe que el enemigo no es invencible y está euredado en los arcanos de sus contradicciones, complejos y taras sabemos que las condiciones de la victoria final están aseguradas. Los medios materiales y la superioridad en armamentos con que cuentan los sudafricanos no han de ser una fuerza disuasiva suficiente para apartarnos de la lucha u obligarnos a cambiar de estrategia.

23. Sabemos que, pese a sus bravatas, a sus tretas y a la insolencia que muestra ante las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, el régimen sudafricano tiene plena conciencia de los peligros que para él entraña la fuerza combinada de la lucha popular y de la opinión pública internacional. Es por ello que no nos dejaremos llevar por el camino errado de subestimar el papel que las Naciones Unidas podrían jugar para la solución de la cuestión de Namibia.

24. No fue sin dilaciones y vacilaciones, fuerza es reconocerlo, que la Asamblea General llegó, en 1966, a adoptar la histórica decisión [resolución 2145 (XXI)] de poner fin al Mandato de Sudáfrica sobre Namibia, decisión cuyo corolario inmediato fue colocar el Territorio bajo la responsabilidad directa de la Organización. El segundo corolario fue formulado por la Corte Internacional de Justicia, que en 1971 emitió la opinión consultiva³ según la cual la presencia sudafricana en Namibia era, a partir de entonces, ilegal. La decisión de la Organización entrañaba su compromiso político de materializar la revocación del Mandato y obtener la liberación efectiva del pueblo namibiano.

25. Más allá de las exigencias, las exhortaciones y las condenas que hemos pronunciado; más allá de la experiencia decepcionante de las negociaciones abortadas entre el Secretario General y las autoridades

de Pretoria; más allá de la reacción de varias instituciones como el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y, ahora, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia; más allá de la decisión de designar a un Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, pueden advertirse ciertos elementos constantes provenientes de las acciones adoptadas por las Naciones Unidas.

26. El primer factor constante, que resulta innegable, es la perseverancia de la Organización en el compromiso que ha contraído para con el pueblo namibiano, la legitimidad de cuya lucha reconoce y a quien concede su apoyo moral y material. El segundo es cierto, por lo menos en lo relativo a la mayoría: se trata de la voluntad de ir más allá de lo simbólico y de ejercer una influencia real en la solución rápida de la cuestión de Namibia. El tercero se refiere a nuestra división en cuanto a la política de sanciones y esto interesea en particular al Consejo de Seguridad.

27. El Grupo africano está a favor de una política de sanciones contra el régimen de Pretoria, tanto dentro del contexto de la cuestión namibiana como dentro del contexto de la cuestión de Rhodesia del Sur o de la cuestión del *apartheid*. En su opinión, el hecho de pertenecer a una organización cualquiera presupone que uno se comprometa a respetar las reglas fundamentales de tal organización. Cuando un miembro viola esas normas de manera flagrante y repetida, no existe más alternativa que la de adoptar contra él sanciones apropiadas, que pueden llegar hasta la exclusión, a menos que la organización de que se trata reniegue de sí misma y firme su propia perdición.

28. A nuestro juicio, las sanciones pueden también desempeñar un papel importante en la medida en que den testimonio de nuestra solidaridad con quienes, a lo largo de 10 años, han luchado para liberarse de la dominación de la minoría blanca en Namibia, para eliminar de su país el sistema de *apartheid* y sus prácticas degradantes, y para poner fin a la explotación imperialista de su trabajo y de los recursos de su país.

29. Por último, las sanciones pueden contribuir en alguna medida, según creemos, a acelerar la cesación de los actos recriminados e incluso a corregir los males que han provocado. Si bien la eficacia de las sanciones dictadas contra Rhodesia se ha visto trabada seriamente por la complicidad criminal del Sr. Vorster y del Sr. Ian Smith, ello no indica *a priori* que las sanciones contra Sudáfrica no serán coronadas por el éxito. Más bien, vemos en esta situación una razón adicional para mostrar más determinación y unidad en nuestras filas, si por lo menos nos seguimos adhiriendo a los mismos objetivos en el Africa meridional.

30. Mediante su resolución 385 (1976), el Consejo pidió que se organizaran en Namibia elecciones libres bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas.

Ha exigido que Sudáfrica haga urgentemente una declaración solemne en el sentido de que acepta el principio de tales elecciones; que se compromete a actuar de conformidad con las resoluciones y decisiones de la Organización y con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia; y que reconoce la integridad territorial y la unidad de Namibia como nación. Asimismo, el Consejo decidió que adoptaría medidas apropiadas en el caso de que Sudáfrica no observara las disposiciones pertinentes de la resolución.

31. Por toda respuesta, el Consejo no recibió sino el comunicado del 18 de agosto [S/12180, anexo], publicado en Windhoek por un comité de la llamada Conferencia Constitucional. Al igual que la SWAPO, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia no tardó en rechazar este comunicado y publicó una declaración el mismo día, en la que se puede leer lo siguiente:

"El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condena enérgicamente la más reciente y desastrosa estrategia de la administración sudafricana en Windhoek, por ser totalmente ilegítima, ambigua y equívoca. Las propuestas de la llamada Conferencia Constitucional no guardan ni siquiera una relación remota con ninguno de los requisitos para el logro de una libre determinación y una independencia auténticas que han establecido las Naciones Unidas. Dichas propuestas no mencionan la eliminación de la legislación de *apartheid* y procuran simplemente perpetuar la política de los bantustanes con los consiguientes efectos perniciosos para la integridad y la unidad del pueblo namibiano. Tampoco mencionan la celebración de elecciones libres bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas. Hacen caso omiso de la SWAPO, que ha sido reconocida por la Organización de la Unidad Africana y por las Naciones Unidas como la auténtica representante del pueblo namibiano. No asumen ningún compromiso de poner en libertad a los presos políticos ni de permitir el regreso de los exiliados por razones políticas. La fecha sugerida, o sea el 31 de diciembre de 1978, representa una prolongación injustificada de la ocupación ilegal por Sudáfrica. La referencia a la "unidad" está concebida en términos ambiguos, sin que se reconozca concretamente la integridad territorial de Namibia como Estado unitario. Las referencias al rechazo de toda tentativa de resolver el problema de Namibia por la fuerza son, como mínimo, paradójicas, habida cuenta de la brutalidad que se ha institucionalizado con arreglo a la *Representation of Terrorism Act* y otras normas y reglamentos que permiten cometer libremente las más descomulgadas y despiadadas violaciones de todos los principios de los derechos humanos y libertades proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos." [S/12185, anexo, párr. 6.]

32. El Grupo africano hace suyas las observaciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Concluye que Sudáfrica no ha respetado las estipulaciones de la resolución 385 (1976) y que el Consejo de Seguridad se encuentra hoy ante la obligación de adoptar medidas apropiadas, tal como se menciona en el párrafo 12 de esa resolución.

33. En momentos en que el Consejo va a debatir la naturaleza y el alcance de estas medidas, permítame ofrecer, en nombre del Grupo africano, las dos reflexiones que siguen.

34. En primer lugar, todos conocemos el drama por el que atraviesa el pueblo namibiano y sabemos que las maniobras de división emprendidas por el régimen sudafricano no constituyen el menor de sus problemas. Este régimen procura oponer a las tribus entre sí y a los combatientes de la SWAPO contra el resto de la población. Sin desconocer lo que ha realizado hasta ahora la Organización para ayudar al pueblo namibiano a liberar su territorio, nos parece que nuestra solidaridad para con él debe traducirse en una defensa constante de su unidad nacional y de la integridad territorial del país. Sólo la organización de elecciones libres bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas puede realizar estos objetivos. Debe obligarse al régimen sudafricano a abandonar la fórmula actualmente propuesta que, en el mejor de los casos, sólo asegurará al pueblo namibiano una representación dudosa en la futura entidad que dirigirá el país.

35. Segundo, Sudáfrica, como hemos dicho, lleva a cabo una verdadera guerra en Namibia, en violación del preámbulo de la Definición de la agresión anexo a la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, en el cual se reafirma el deber de los Estados de abstenerse de hacer uso de la fuerza armada para privar a los pueblos de su derechos a la libre determinación, libertad e independencia, o para alterar su integridad territorial. Tratándose de Namibia, este hecho se ve agravado, por una parte, por la circunstancia de que las tropas sudafricanas actúan en un Territorio sobre el cual Sudáfrica carece de título alguno, y, por otra parte, porque el Territorio de Namibia ha sido utilizado repetidas veces como base para lanzar agresiones contra los países independientes limítrofes. No nos cabe duda alguna de que la resolución 3314 (XXIX) es perfectamente aplicable a esta situación y de que, por consecuencia, también lo es el Capítulo VII de la Carta.

36. Recurriendo a conceptos jurídicos estrechos, hay quienes, en el seno de la Organización, se niegan a reconocer que los problemas de Namibia, Rhodesia del Sur y Sudáfrica tienen una misma base, del mismo rechazo a que la mayoría africana acceda al poder. Se niegan a reconocer también que, bajo ese título, todos esos problemas requieren la misma solución: las tres situaciones han evolucionado este año y se están agravando, mientras hay una tendencia a concentrar los esfuerzos diplomáticos preferentemente en Rhodesia.

37. ¿En virtud de qué criterios se llegó a la decisión de considerar tal o cual problema en forma prioritaria respecto de otro? ¿A qué precio se habrá llegado al entendimiento de que habrá de considerarse primero el problema periférico de Rhodesia, que se halla ya en un avanzado estado de putrefacción, en vez de ir directamente al centro del problema, es decir, el régimen de Pretoria? Es de ahí de donde derivan todas las influencias nefastas que han envenenado el conjunto del África meridional. La alianza impía con el antiguo régimen portugués; el sabotaje a las sanciones contra Rhodesia; las intervenciones militares en Angola y en Zambia; las maniobras de división en relación con el problema de los diálogos; la exportación del sistema de *apartheid* a Namibia y la vietnamización de este país son todos crímenes que han sido concebidos y ejecutados por un mismo cerebro y que no son sino ramificaciones de la política de *apartheid*. Es esta unidad fundamental de los que tienen estos tres problemas en suspenso lo que hay que reconocer y, estratégicamente, no se puede pretender dar una solución definitiva a uno u otro de ellos sin destruir la pieza central.

38. Existe una posibilidad que se le brinda hoy al Consejo, una posibilidad que deriva de esa unidad y que consiste en que las sanciones votadas en el marco de la cuestión namibiana ataquen directamente al régimen sudafricano como si ellas hubieran sido votadas en el contexto de la cuestión del *apartheid*. Una decisión de ese tipo aprobada por el Consejo a estas alturas contribuiría a centrar el debate, en lugar de dispersarlo, como algunos lo proponen hoy con cierta mala fe. Los namibianos no serían los únicos en quedar agradecidos, sino también todos aquellos que aspiran a una verdadera liberación del continente africano.

39. Habiendo concluido mi declaración, me permitiré ahora dar lectura a un cablegrama que acabamos de recibir del Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO. Este cablegrama confirma una decisión anterior tomada por el Grupo africano con la cooperación de los representantes locales de la SWAPO. Su texto es el siguiente:

“Sugiero reunión Consejo de Seguridad mediados septiembre para permitir plena participación Ministros Relaciones Exteriores que concurren Asamblea General, según acordado por OUA en Mauricio y por reunión no alineados en Colombo”*.

40. Creo, Señor Presidente, que ha sido usted informado de nuestro deseo de suspender ahora este debate hasta una fecha próxima, que será fijada por su sucesor.

41. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El Consejo tomará nota del mensaje que nos ha transmitido el representante de Madagascar.

42. No hay más oradores inscritos para la sesión de esta mañana. Si ningún otro miembro desea hacer uso de la palabra, levantará la sesión. Sin embargo, antes de hacerlo, quisiera decir unas breves palabras.

43. Hoy, 31 de agosto, es el último día en que ocupo la presidencia del Consejo, cargo que a partir de mañana ha de desempeñar nuestro colega el representante de la República Árabe Libia, el Embajador Kikhia. Quisiera expresar a los miembros del Consejo y a sus delegaciones, al Secretario General y a la Secretaría mi agradecimiento por su ayuda y cooperación en el cumplimiento de mis obligaciones como Presidente.

Se levanta la sesión a las 12.10 horas.

Notas

¹ Esta declaración fue formulada en la 236a. sesión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, cuyas actas oficiales se publican en forma resumida. Véase A/AC.131/SR.236.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 106 del programa, documento A/7754.

³ *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de sécurité, avis consultatif, C.I.J. Recueil 1971, pág. 16.*

* Citado en inglés por el orador.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة
يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها
أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишете по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
